dena, Enrique Pinzón Saavedra, José Umaña Bernal, Guillermo A. Escobar, H. Moreno Díaz.

—

Poder Ejecutivo—Bogotá, agosto 5 de 1936.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Gobierno,

Alberto LLERAS CAMARGO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Jorge SOTO DEL CORRAL

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Gonzalo RESTREPO

El Ministro de Guerra,

Plinio MENDOZA NEIRA

El Ministro de Industrias y Trabajo,

Benito HERNANDEZ B.

El Ministro de Educación Nacional,

Darío ECHANDIA

El Ministro de Correos y Telégrafos,

Aníbal BADEL

El Ministro de Obras Públicas,

César GARCIA ALVAREZ

El Ministro de Agricultura y Comercio,

Francisco RODRIGUEZ MOYA

—

LEY 110 DE 1936

(agosto 11)

por la cual se fomenta la acción independiente de la organización sindical colombiana.

El Congreso de Colombia

decreta:

Artículo 1º En desarrollo del reconocimiento que el artículo 1º de la Ley 83 de 1931 hace a los trabajadores para garantizar así el derecho que éstos tienen de asociarse libremente en defensa de sus intereses dentro de la organización sindical, y con el fin de fomentar los fines que a esta clase de asociación señalan las normas legales que rigen el funcionamiento jurídico de los sindicatos, aplícase la suma de cinco mil pesos ($ 5,000), como aporte especial con que la Nación contribuye en los gastos que ocasione la instalación del Congreso Nacional Obrero que habrá de reunirse en la ciudad de Medellín el 7 de agosto del presente año.

Artículo 2º Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, el Gobierno abrirá al Presupuesto de la vigencia fiscal en curso el crédito correspondiente y establecerá los requisitos conforme a los cuales deba hacerse la entrega de dicha suma a la entidad de reconocido carácter obrero a cuyo cargo esté la convocatoria del referido Congreso.

Artículo 3º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a diez de agosto de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente del Senado, LUIS DE GREIFF—El Presidente de la Cámara de Representantes, JORGE URIBE MARQUEZ—El Secretario del Senado, **Alaín Lemos**—El Secretario de la Cámara de Representantes, **Carlos Samper Sordo.**

—

Poder Ejecutivo—Bogotá agosto 11 de 1936.

Comuníquese y publíquese,

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **Gonzalo RESTREPO**—Por el Ministro de Industrias y Trabajo, el Secretario autorizado, **Luis Alberto Lindarte.**

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 1359 DE 1936

(junio 12)

por el cual se aprueba un decreto dictado por el Gobernador del Departamento del Tolima.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único:

"... ... ...

Altas efectivas.

Con fecha 1º de mayo de 1936—Cabo: José Tomás Rozo. Agentes: Pablo Emilio Rivera, Marco Tulio Trujillo, Roberto Dollz, Carlos Eduardo Palacios.

Con fecha 6 de mayo de 1936—Agentes: Gerardo Ramírez, Marco Tulio Loaisa, Ceferino Guzmán, Cruz Guzmán B., Alfonso Matiz Galindo.

Con fecha 11 de mayo de 1936—Cabos: Jorge Carvajal, Adán Ospina. Sargento: Alejandro Mancera. Agentes: Guillermo Sánchez Ayala, Pedro I. Fonnegra B.

Con fecha 13 de mayo de 1936—Evangelino Martínez B.

Con fecha 14 de mayo de 1936—Agente: Quintín G. Rueda.

Con fecha 15 de mayo de 1936—Agentes: Ismael Guaca, Manuel Vicente Amaya.

Con fecha 18 de mayo de 1936—Agente: José Telésforo Alvarez.

Con fecha 19 de mayo de 1936—Agente: Luis F. Díaz Perdomo.

Con fecha 21 de mayo de 1936—Agente: Luis A. Devia.

Con fecha 22 de mayo de 1936—Agente: Julio César Gaviria R. Sargento: José Tomás Rozo.

Con fecha 23 de mayo de 1936—Agentes: Miguel Parra Jiménez, Ramón Perdomo Vera.

Bajas efectivas.

Con fecha 1º de mayo de 1936—Cabo: Luis A. Mosquera, por embriaguez y escándalo.

Con fecha 4 de mayo de 1936—Agentes: Jesús M. Barragán. Miguel A. Avila, Andrés Peña, Oliverio Bermúdez, Emiliano Díaz, por mala conducta.

Con fecha 11 de mayo de 1936—Sargento: José Alcibiades Fraser, por reorganización. Cabos: Alejandro Mancera, por ascenso. Agustín Garzón, por reorganización. Agentes: Jorge Carvajal y Adán Ospina, por ascenso. Luis E. Conde, Lázaro Lozano, Luis A. Devia, por reorganización. Nacianceno Blanco, por mala conducta. Feliciano Prada, por mala conducta.

Con fecha 21 de mayo de 1936—Sargentos: Cornelio Rodríguez, por solicitud propia. Francisco Parra, por reorganización. Roberto Dollz Ruiz, por mala conducta.

Con fecha 22 de mayo de 1936—Sargentos: Eulogio Bolívar, por defunción. José Tomás Rozo, por ascenso.

Comuníquese, publíquese y sométase a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Dado en Ibagué a 1º de junio de 1936.

J. E. Largacha—El Secretario de Gobierno, *Severiano Ortiz.*"

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 12 de junio de 1936.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Gobierno,

Alberto LLERAS CAMARGO

—»:«—

DECRETO NUMERO 1432 DE 1936

(junio 18)

por el cual se aprueba un decreto dictado por el Gobernador del Departamento de Boyacá.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Apruébase el siguiente decreto, dictado por el Gobernador del Departamento de Boyacá:

"DECRETO NUMERO 225 DE 1936

(junio 3)

por el cual se causa una novedad en la Di-